



Fondo Nacional de Vivienda  
Popular

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:  
**FONAVIPO 011/2023**

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: \_\_\_\_\_, la resolución de las catorce horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: "\*\*\*\*\*"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina de manera electrónica de las catorce horas y seis minutos del día once de mayo de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: **"Necesitamos copia de los planos de la colonia Alberto Masferrer, Usulután, para poder solicitar un proyecto para la reparación de las aceras de dicha colonia"**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 52, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Que se realizó la gestión Interna 011-2023, con la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, por lo que, en respuesta a la gestión interna, remitieron de manera física memorándum y remitieron el plano de manera virtual.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE.** Entréguese la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Licda. Natalia Pérez**  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a Información Pública



Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud.